

APÉNDICE 1 AL ANEXO XVIII

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 5.4

RESERVAS/MEDIDAS DISCONFORMES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**COLOMBIA**

<b>Sector:</b>	Todos los sectores
<b>Sub-sector:</b>	-
<b>Fuente legal o autoridad de la medida:</b>	Código Sustantivo del Trabajo, 1993 Art. 74 y 75
<b>Descripción breve de la medida:</b>	<p>Todo empleador que tenga a su servicio más de 10 trabajadores, empleará colombianos en proporción no inferior al 90 por ciento del personal de trabajadores ordinarios y no menos del 80 por ciento del personal calificado o especialista o de dirección o confianza.</p> <p>A petición del empleador, estas proporciones se pueden disminuir cuando se trate de personal estrictamente técnico e indispensable y sólo por el tiempo necesario para preparar trabajadores colombianos.</p>

## COLOMBIA

<b>Sector:</b>	Todos los sectores
<b>Sub-sector:</b>	-
<b>Fuente legal o autoridad de la medida:</b>	Ley 226 de 1995, Art. 3 y 11
<b>Descripción breve de la medida:</b>	<p>Si el Estado Colombiano decide vender la totalidad o parte de su participación en una empresa a una persona diferente a otra empresa estatal colombiana u otra entidad gubernamental colombiana, deberá primero ofrecer dicha participación de manera exclusiva, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 226 de 1995, a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ los trabajadores, pensionados, y extrabajadores (diferentes a los extrabajadores desvinculados con justa causa) de la empresa y de otras empresas de propiedad o controladas por esa empresa;</li><li>▪ asociaciones de empleados o exempleados de la empresa;</li><li>▪ sindicatos de trabajadores;</li><li>▪ federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores;</li><li>▪ fondos de empleados;</li><li>▪ fondos de cesantías y de pensiones; y</li><li>▪ entidades cooperativas</li></ul> <p>Sin embargo, una vez que dicho interés ha sido transferido o vendido, Colombia no se reserva el derecho a controlar cualquier transferencia subsecuente u otras ventas de tal participación.</p>

## COLOMBIA

<b>Sector:</b>	Pesca
<b>Sub-sector:</b>	-
<b>Fuente legal o autoridad de la medida:</b>	Decreto 2256 de 1991, Art. 27, 28 y 67 Acuerdo 005 de 2003, Sección II y VII
<b>Descripción breve de la medida:</b>	Una embarcación de bandera extranjera puede involucrarse en pesca y actividades relacionadas en aguas territoriales colombianas únicamente a través de la asociación con una empresa colombiana titular del permiso. En ese caso, el valor del permiso y de la patente de pesca son mayores para las naves de bandera extranjera que para las naves de bandera colombiana.

## COLOMBIA

<b>Sector:</b>	Generación de energía eléctrica
<b>Sub-sector:</b>	-
<b>Fuente legal o autoridad de la medida:</b>	Decreto 2080 de 2000, Art. 6
<b>Descripción breve de la medida:</b>	Una empresa en la cual una comunidad local organizada posea mayoría, será preferida sobre cualquier otra empresa que haya presentado una oferta equivalente en el otorgamiento de concesiones o licencias para la generación de energía eléctrica a esa comunidad

## COLOMBIA

<b>Sector:</b>	Todos los sectores
<b>Sub-sector:</b>	-
<b>Fuente legal o autoridad de la medida:</b>	No aplica
<b>Descripción breve de la medida:</b>	<p>Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la propiedad de bienes inmuebles por parte de extranjeros en las regiones limítrofes, las costas nacionales, o el territorio insular de Colombia.</p> <p>Para los propósitos de esta entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) región limítrofe significa una zona de dos (2) kilómetros de ancho, paralela a la línea fronteriza nacional;</li><li>(b) costa nacional es una zona de dos (2) kilómetros de ancho, paralela a la línea de la más alta marea; y</li><li>(c) territorio insular significa las islas, islotes, cayos, morros y bancos que son parte del territorio de Colombia.</li></ul>

## COLOMBIA

<b>Sector:</b>	Asuntos Relacionados con las Minorías y los Grupos Étnicos
<b>Sub-sector:</b>	-
<b>Fuente legal o autoridad de la medida:</b>	No aplicable
<b>Descripción breve de la medida:</b>	Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el Artículo 63 de la Constitución Política de Colombia. Los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afro colombianas y la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

## COLOMBIA

<b>Sector:</b>	Expresiones Tradicionales
<b>Sub-sector:</b>	-
<b>Fuente legal o autoridad de la medida:</b>	No aplica
<b>Descripción breve de la medida:</b>	Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial declarado bajo la Resolución No. 0168 de 2005

---